

1411-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con veinticinco minutos del diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Renacer Democrático (*en adelante PRD*), en el cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas.

En auto n.º 1065-DRPP-2024 de las nueve horas veintiún minutos del veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al PRD que, de conformidad con las designaciones realizadas mediante la celebración de la asamblea del cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas, de fecha seis de octubre del presente año, no procedían las siguientes acreditaciones:

- 1.- Esteban Francisco Calvo Alfaro, cédula de identidad n.º 603150280, como tesorero suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial suplente
- 2.- Karen Vanessa Baltodano Villalobos, cédula de identidad n.º 603960769, como fiscal propietaria.
- 3.- Freddy Alberto Cerdas Morales, cédula de identidad n.º 111940592, Maryelena Elizondo Elizondo, cédula de identidad n.º 118780192, María del Carmen Morales Matarrita, cédula de identidad n.º 602430841 y Christian Manuel Rodríguez Badilla, cédula de identidad n.º 603490852, todos como delegados territoriales suplentes.

Lo anterior, siendo que sus designaciones se dieron en ausencia y a esa fecha no constaban en el expediente de la agrupación política sus cartas de aceptación a los cargos citados.

En fecha diez de noviembre del año dos mil veinticuatro, el partido político celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de Esparza, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando a los señores William Mejía Rivera, cédula de identidad n.º 105360165, como tesorero suplente del Comité Ejecutivo (*nombrado en ausencia*), Elio José Quirós Nuñez, cédula de identidad n.º 603600951, como fiscal propietario (*nombrado en ausencia*) y Roxana María Naranjo Loaiza, cédula de identidad n.º 105040245 y Massiel Cristina Vélez Varela, cédula de identidad n.º 603980141 (*nombrada en ausencia*), como delegadas territoriales suplentes.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON ESPARZA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105340161	ANA FIORELLA RAMIREZ SILVA	PRESIDENTE PROPIETARIO
603540629	RODOLFO ALEJANDRO SOTO MORA	SECRETARIO PROPIETARIO
602540339	MIREYA ELIZONDO MUÑOZ	TESORERO PROPIETARIO
601300343	ALEJANDRO DELGADILLO SOLANO	PRESIDENTE SUPLENTE
105040245	ROXANA MARIA NARANJO LOAIZA	SECRETARIO SUPLENTE
105360165	WILLIAM MEJIA RIVERA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
603600951	ELIO JOSE QUIROS NUÑEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601300343	ALEJANDRO DELGADILLO SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
105340161	ANA FIORELLA RAMIREZ SILVA	TERRITORIAL PROPIETARIO
202650914	EVEDYN CASTILLO BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602540339	MIREYA ELIZONDO MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603540629	RODOLFO ALEJANDRO SOTO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: I) Persisten las inconsistencias referidas mediante auto n.º 1065-DRPP-2024 de las nueve horas veintiún minutos del veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, respecto a la no acreditación de los señores: Freddy Alberto Cerdas Morales, cédula de identidad n.º 111940592, Maryelena Elizondo Elizondo, cédula de identidad n.º 118780192, María del Carmen Morales Matarrita, cédula de identidad n.º 602430841 y Christian Manuel Rodríguez Badilla, cédula de identidad n.º 603490852, como delegados territoriales suplentes, ya que sus designaciones mediante la celebración de la asamblea de fecha seis de octubre del presente año, se dieron en ausencia y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política sus cartas de aceptación a los cargos citados.

II) Con relación a la asamblea de fecha diez de noviembre del año dos mil veinticuatro, no procede acreditar a las señoras Roxana María Naranjo Loaiza, cédula de identidad n.º 105040245 y Massiel Cristina Vélez Varela, cédula de identidad n.º 603980141 (*nombrada en ausencia*), como delegadas territoriales suplentes, ya que la nómina propuesta incumple con el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de*

Asambleas” (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012).

Se le hace saber al PRD que, a la fecha en el cantón de Esparza, se han designado dos hombres y cuatro mujeres como delegados territoriales suplentes; no obstante, ninguna designación en esos cargos ha sido acreditada por motivo de que ciertos nombramientos fueron realizados en ausencia y a la fecha no constan las cartas de aceptación requeridas (*artículo ocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*) y en virtud de incumplimiento al principio de paridad; por ello, para subsanar estas inconsistencias deberán constar ante esta Administración las cartas de aceptación supra citadas, para proceder conforme de derecho, según los cargos vacantes y en estricta observancia del principio de paridad aludido; o en su defecto **podrá** el partido de cita celebrar una nueva asamblea cantonal para llenar esos puestos, en apego al principio de paridad citado y el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece.

Se toma nota de la aceptación manifiesta a cualquier cargo, de la señora Massiel Cristina Vélez Varela, cédula de identidad n.º 603980141.

Quedan -de manera optativa- pendientes de acreditar en el PRD, los cargos de las delegaciones territoriales suplentes, del cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 413-2024, partido Renacer Democrático (PRD)

Ref n.º: S 7598, 7640, 7695-2024